

PUDO HABERSE EVITADO

BASE DE ACCIDENTES DE TRABAJO INVESTIGADOS

VUELCO DE UN DUMPER



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESUMEN

Circulando por vía estrecha, se produjo la caída del dumper por la ladera. El trabajador falleció al quedar atrapado bajo la estructura de seguridad antivuelco.

DATOS DEL ACCIDENTE

DATO	CÓDIGO	TEXTO
Actividad económica (CNAE)	422	Construcción de redes
Actividad física específica	31	Conducir un equipo de carga móvil y con motor
Desviación	35	Agente material que se vuelca sobre el trabajador
Forma (contacto, modalidad de la lesión)	62	Quedar atrapado, ser aplastado bajo algo en movimiento
Agente material de la actividad física	11040000	Dispositivos móviles de transporte
Agente material de la desviación	01020102	Suelos resbaladizos debido a lluvia
Agente material causante de la lesión	11040000	Dispositivos móviles de transporte

DESCRIPCIÓN

TRABAJO QUE REALIZABA

Se trataba de una obra de adecuación y mejora de una vía verde. La promotora había contratado la ejecución de los trabajos con una empresa de construcción, y esta a su vez lo había subcontratado con otra especializada en obra civil.

El trabajador llevaba unos días en la obra. Para transportar el material de construcción usaba un autovolquete o dumper, provisto de pórtico antivuelco y cinturón de seguridad, aunque no lo llevaba puesto. El trabajo que realizaba era la limpieza y colocación de una capa de zahorra a fin de igualar el terreno para la posterior pavimentación con una capa de hormigón.

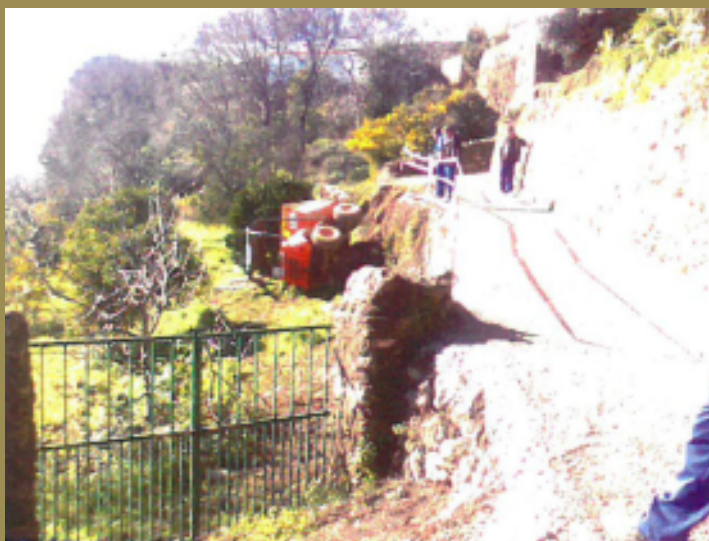
La vía verde en restauración tenía una anchura de menos de 3 m en algunos tramos y discurría por una terraza conformada por un corte casi vertical con un desnivel de 2,5 m a un lado, y un talud ascendente a otro. Cuando el trabajador accedió a ese lugar con el dumper, la estrechez del camino dejaba un espacio de apenas medio metro a cada lado del vehículo.

El camino no estaba señalizado ni protegido. Tampoco había ninguna medida derivada de la inestabilidad del terreno. El desnivel no estaba ataluzado y las lluvias de los días previos al accidente acentuaban la posibilidad de desprendimientos.



Autovolquete que utilizaba provisto de estructura antivuelco y cinturón de seguridad.

ACCIDENTE



El accidente ocurrió a unos 15 m de esa portada. El vehículo volcó y el trabajador fue despedido y atrapado por la máquina.

El accidente ocurrió cuando el vehículo bajaba por una curva cerrada donde además había un estrechamiento en el camino. Nadie le guiaba y el conductor por su cuenta debía maniobrar evitando salirse de la vía.

Cuando el vehículo circulaba marcha atrás se produjo la caída y el vuelco del dumper. El trabajador fue despedido al no utilizar el cinturón de seguridad. Eso le hubiera retenido en el interior del vehículo. Al final quedó atrapado bajo la barra trasera de la estructura antivuelco. El aplastamiento le ocasionó la muerte instantánea.

No pudo determinarse si el terreno cedió antes o después de salirse el vehículo de la vía. El caso era que el tramo aún no había sido hormigonado. Las abundantes lluvias recientes y la falta de talud o entibado de contención facilitaron el derrumbe parcial de la ladera.

OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES

■ El Plan de Seguridad y Salud de la obra contemplaba las medidas preventivas que habían de adoptarse cuando se manejaba un dumper, los puntos donde podían existir restricciones y advertía sobre las distancias de seguridad de los trabajos cerca de los bordes o desniveles. De cualquier forma no contemplaba la forma de realizar estas tareas ni qué medios auxiliares habían de emplearse. La empresa tampoco concretó un procedimiento de trabajo ni impartió instrucciones al respecto.

■ Aún así las previsiones del Plan no fueron respetadas. No se restringió el acceso del dumper al punto de la calleja en que ocurrió el accidente, ni se evitó trabajar con la máquina en las inmediaciones de taludes y desniveles.

■ La empresa incumplió su deber de protección al no limitar la entrada del vehículo dumper que manejaba el accidentado al lugar donde ocurrieron los hechos. La anchura máxima del dumper era de 1,75 m. Así que por su tamaño y por las características del terreno la maquinaria utilizada era del todo inapropiada para la circulación por la vía donde era prácticamente imposible maniobrar. La falta de protección, ausencia de talud y de señalización del desnivel por donde cayó el operario hacía evidente el riesgo. A ello se le unía la ausencia de encargado de señales.

■ El Plan también mencionaba la instalación de topes ubicados a unos metros del borde de los taludes en prevención del vuelco y caída. Además mencionaba el riesgo de acercarse a taludes sin consolidar. Sin embargo esos elementos no estaban instalados, ni la pendiente lateral del camino estaba ataluzada, apuntalada, protegida ni señalizada.

■ La empresa contratista no había dispuesto en el Plan de Seguridad y Salud ni en ningún documento, el procedimiento de trabajo que se debía adoptar en esa fase de la obra para el extendido de capa de zahorra.

CAUSAS

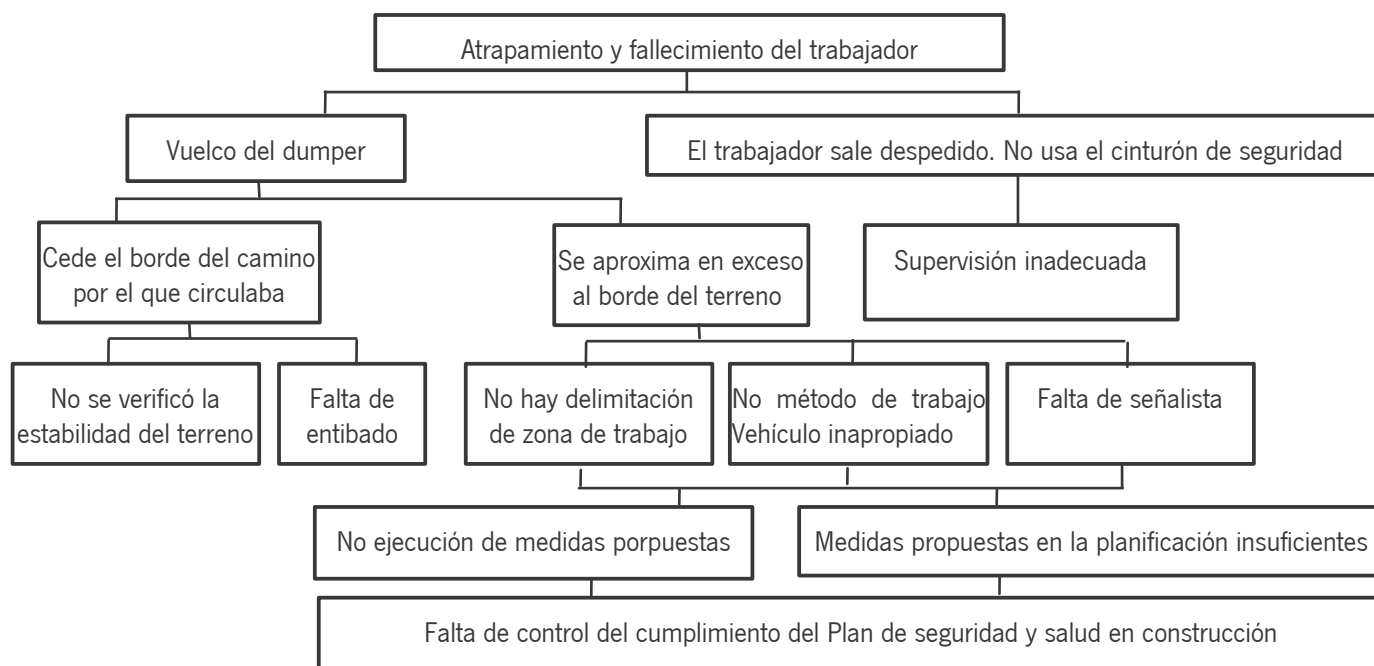


El cinturón de seguridad no lo utilizaba cuando el vehículo volcó

Del análisis de los datos se deducen las siguientes causas del accidente:

- Falta de seguridad estructural, terreno sin consistencia. No se verificó de la estabilidad del terreno acorde a la maquinaria a utilizar. (Código* 1106).
- Falta de entibación o taludes inadecuados. (Código 1108).
- Ausencia de señalización, balizamiento, topes u otro tipo de delimitación de la zona de trabajo. Falta de señalización del borde del camino. (Código 1115).
- Método de trabajo inexistente. Falta de organización del trabajo. La máquina empleada no era adecuada para el ancho de la vía, y la insuficiente estabilidad del terreno por el que había que circular. (Código 6102).
- Ausencia de vigilancia, control y dirección de persona competente. El empresario no veló por el uso efectivo del cinturón de seguridad. (Código 6110).
- Falta de señalista, necesario para organizar la circulación del vehículo y el manejo de cargas. (Código 6307).
- Medidas preventivas propuestas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, insuficientes. (Código 7202).
- No ejecución de medidas preventivas propuestas en la planificación de seguridad y salud. (Código 7203).
- Falta de control del cumplimiento del Plan de seguridad y salud en Construcción. (Código 7204).

El origen del accidente se indica en este árbol de causas:



* Para facilitar el análisis y la definición de medidas preventivas, las causas del accidente se han codificado según la clasificación propuesta en la Nota Técnica de Prevención 924 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

PUDO HABERSE EVITADO

La empresa no estableció un procedimiento de trabajo adecuado para las labores de extendido de capa de zahorra, por el cual se impidiera la entrada de vehículos, concretamente el dumper, que era inapropiado para ese lugar. Tampoco respetó la distancia de seguridad que debía haber con el desnivel lateral. Colocando unos topes se hubiera impedido el avance del dumper más allá de una distancia prudente al borde del desnivel.

De este modo se utilizó un equipo de trabajo del todo inadecuado al trabajo que se tenía que realizar. No se garantizó la seguridad del trabajador que era el operario encargado del manejo de ese equipo. En el acta de infracción se determinó que el empresario no veló por el uso efectivo del cinturón de seguridad por parte del empleado.

Se vulneraron las previsiones del Plan de Seguridad y Salud de la obra, las obligaciones establecidas en la ley Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 1215/1997 de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo y el R.D 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

Debido a las condiciones de trabajo hubiera sido necesario la presencia de una persona que le señalizara el recorrido hasta donde podía acceder y a partir de donde no podía realizar su camino por la existencia notoria del riesgo de vuelco. Esa falta de señalización también constituyó una infracción del RD 485/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Ello supuso una infracción laboral en materia de prevención de riesgos laborales. Por la gravedad de los daños producidos y debido a la ausencia de cualquier tipo de instrucciones impartidas por el empresario para la realización de esas tareas la sanción se graduó en su grado máximo.



Derrumbe del talud y estado en que quedó el vehículo tras sufrir el vuelco.

Cláusula de Exención de Responsabilidad

La información que se ofrece tiene carácter meramente informativo y divulgativo. La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio no se hace responsable de un posible error u omisión en el análisis de los accidentes investigados y la atribución de las causas. Aunque basados en accidentes reales, se han modificado determinados aspectos para ser más didáctico, evitando la identificación de los hechos reales. Las imágenes no tienen porqué corresponderse con las del accidente real.